



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02365814- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGENTE NUEVO CUADRO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02365814- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 889/23 “JP” de fecha 18 de julio de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la medida expulsiva de destitución por cesantía al Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Custodia, Luis Miguel Álvarez, CUIL N° 20-37781579-4, legajo personal 020.593, Clase 1993, siendo notificado de dicha medida el día 22 de julio de 2023;

Que los hechos que motivaron el presente requerimiento, se originaron a raíz de la recepción del Memorándum N° 073/22 “DBIZ/V” de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la División Investigaciones Zapala, mediante el cual se informó la apertura de la causa caratulada “Comisaría del Menor y la Mujer S/ Investigación Presunto Abuso Sexual” Reporte N° 217 “CMYMZ” de fecha 23 de abril de 2022, en la cual se encontraría implicado el referido agente;

Que en efecto, en la faz judicial se dio inicio a la causa caratulada “Álvarez Luis Miguel S/ Exhibiciones Obscenas - Abuso Sexual Simple” Legajo N° 39787/2022, con intervención de la Unidad Fiscal Penal de Zapala, en la que se resolvió conceder la suspensión de juicio a prueba por el término de dos años para con el efectivo policial, por el delito de exhibiciones obscenas en concurso real con abuso sexual simple en contexto de violencia de género, en calidad de autor, conforme lo previsto por los artículos 129°, primera parte, primer párrafo del 119°, 45° y 55° del Código Penal de la Nación Argentina;

Que independientemente de lo resuelto en sede judicial, ello no implica que se deba desestimar la sanción administrativa, ya que el Poder Ejecutivo Provincial posee la potestad de investigar todos los hechos endilgados a sus agentes e imponer las sanciones que considere pertinentes;

Que en la faz administrativa, mediante Disposición Interna N° 09/22 “DSIDZ” de fecha 26 de abril de 2022, se dio inicio a una actuación administrativa preliminar, de conformidad con los preceptos del artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), a fin de comprobar la verosimilitud de los hechos denunciados; convertidas en una actuación sumaria extradisciplinaria por Disposición Interna N° 573/22 “SJ” de fecha 27 de mayo de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 98°

inciso 2) del mencionado Reglamento. Asimismo, excepcionalmente, la Superintendencia de Seguridad amplió la instrucción para con el Agente Nuevo Cuadro, a través de la Disposición Interna N° 868/22 “SJ” de fecha 27 de julio de 2022. Finalmente, por Disposición Interna N° 1055/22 “SJ”, se convirtieron las actuaciones en un sumario administrativo, dándose inicio a través de la Disposición Interna N° 261/22 “SJ”, tendiente a investigar la conducta del señor Álvarez por pregunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que con el transcurrir de la investigación y en razón de los elementos de cargo y/o probatorios incorporados, del análisis y su confronte, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al señor Álvarez, momento en el que fue ilustrado de la acusación, de las faltas endilgadas y de las garantías conferidas; desarrollado el acto, la Instrucción concluyó en que debería elevarse el presente plexo sumarial, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P. En efecto, por Disposición Interna N° 567/23 “SJ” de fecha 06 de junio de 2023, las mismas fueron elevadas a Plenario Policial;

Que consecutivamente, las partes presentaron Acuerdo ante los miembros del Tribunal Disciplinario Policial, a través del cual el imputado reconoció el hecho y la falta atribuida. Es así que, desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotando el debate, a través del Fallo N° 56/23 “TDP” de fecha 06 de julio de 2023, el Tribunal Disciplinario Policial aceptó íntegramente el Acuerdo, declaró administrativamente responsable al efectivo policial y solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción expulsiva consistente en destitución por cesantía de conformidad a lo previsto en los artículos 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con el 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y 57° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que en efecto, la Jefatura de Policía del Neuquén emitió la Resolución N° 889/23 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Luis Miguel Álvarez;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor Álvarez no presentó recurso administrativo alguno;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de Credencial y Uniforme de fecha 22 de julio de 2022, dejando constancia que el efectivo policial realizó entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Agente Nuevo Cuadro no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros, ha certificado que el señor Álvarez posee un saldo pendiente de usufructo de cinco con 61/100 (5,61) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Luis Miguel Álvarez, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Custodia, Luis Miguel Álvarez, CUIL N° 20-37781579-4, legajo personal 020.593, Clase 1993, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad a lo previsto en los artículos 13º inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y 57º inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el artículo 56º inciso a) de la Ley 715, supeditada a ulterior reagravamiento de las results de la causa judicial caratulada “Álvarez Luis Miguel S/ Exhibiciones Obscenas - Abuso Sexual Simple” Legajo N° 39787/2022, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2º: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.